



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME N° 019/2006-DCSD, DE LA DENUNCIA N° 0302-06-025
VERIFICADA EN LA ALCALDIA DE AJUTERIQUE
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA N° 01-019/2006

Tegucigalpa, M. D. C.

Julio 2007



Tegucigalpa, MDC; 18 de enero, 2007
Oficio N° 017-RGM/2007

Licenciado
Jorge Arturo Reina
Secretario de Estado en el
Despacho de Gobernación y Justicia
Su Despacho

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe N° 19/2006-DSCD de la Investigación Especial practicada en la Municipalidad de Ajuterique, Departamento de Comayagua.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (Reformado) de la Constitución de la República; Artículos: 3, 5, 12, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 79, 82, 84, 89, 100, 101, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 133, 139, 182 y 185 de su Reglamento, y conforme las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado de nuestra investigación, encontramos hechos de importancia que han originado la formulación de responsabilidades administrativas las que se encuentran en proceso de análisis y resolución.

Presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente por los funcionarios encargados de su ejecución y así mejorar la gestión de la Institución a su cargo, las recomendaciones formuladas son de obligatoria implementación, conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Atentamente,

Abogado Ricardo Galo Marengo
Presidente



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Municipalidad de Ajuterique, Departamento de Comayagua, referente a la Denuncia N° 0302-06-025, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

En la Construcción del edificio Municipal, no se realizó Licitación, no se terminó la obra, tampoco se rindió informe económico.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar si por el monto de la obra se requería seguir los procedimientos que establece la Ley de Contratación del Estado
2. Verificar si la obra fue concluida, y en caso de no haber sido concluida porqué razón.



CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

HECHOS

A- CONSTRUCCION DE EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL UTILIZANDO INCORRECTAMENTE EL PROCESO DE LICITACION PRIVADA, SIENDO LO CORRECTO SEGUIR EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA.

En sesión de corporación municipal de fecha cinco de marzo de 2003, entre otros se aprobó la construcción del edificio del palacio municipal, cuyo costo sería de DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.2,000,000.00) (**Ver Anexo 1**), habiendo obtenido UN MILLON TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 1,300,000.00) como préstamo del Banco del País (**Ver Anexo 2**), y un subsidio otorgado por el Congreso Nacional por la cantidad de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 500,000.00) mediante cheque N° 00156223 de fecha 12 de noviembre de 2004. (**Ver Anexo 3**)

Para el diseño del edificio se hicieron tres cotizaciones con los siguientes ingenieros:

NOMBRE OFERENTE	VALOR OFERTADO	FECHA
Ing. Roger Pineda Pineda	L. 45,000.00	21/09/02
Ing. Miguel Alcides Fiallos	55,500.00	12/09/02
Ing. Gustavo Carranza	58,000.00	12/09/02

El diseño fue adjudicado al Ingeniero Róger Pineda Pineda, quien presentó la oferta mas baja. (**Ver Anexo 4**)

Posteriormente, se giraron invitaciones a los señores Miguel Alcides fiallos Urquía, José David Madrid y Wilmer Zambrano, para que presentaran sus ofertas para la ejecución del Proyecto Construcción de Primera Fase del Palacio Municipal de Ajuterique, de conformidad a los términos de referencia del proyecto.

El 22 de julio de 2003 presentaron las ofertas respectivas, de la siguiente manera:

OFERTAS PARA CONSTRUIR EL PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO MUNICIPAL

OFERENTES	VALOR OFERTADO	FECHA
Ingeniero Miguel Fiallos	L. 979,436.50	22/07/03
Ingeniero Jose David Madrid	L. 926,592.25	22/07/03
Ingeniero Wilmer Zambrano	L. 934,119.30	22/07/03



El contrato fue adjudicado al Ingeniero José David Madrid Madrid, según nota de fecha 23 de julio de 2003, firmada por el señor Francisco Javier Mejía Meléndez, ex Alcalde Municipal, por un valor de NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 25/100 (L. 926,592.25). **(Ver Anexo 5)**

El tiempo de ejecución de la obra según la cláusula séptima del contrato firmado es de ciento ochenta (180) días calendario, equivalente a seis meses. **(Ver Anexo 6)**

En fecha 23 de julio de 2003, se autorizó el pago de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO LEMPIRAS CON 45/100 (L.185,318.45) al Ingeniero José David Madrid Madrid, por concepto de anticipo del 20% del total del contrato. **(Ver Anexo 7)**

B- EJECUCION DE LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO MUNICIPAL MEDIANTE CONTRATACION DIRECTA, EVADIENDO LA LICITACION PUBLICA.

Para la ejecución de la segunda planta del edificio municipal de Ajuterique se presentó el presupuesto por la cantidad de QUINIENTOS MIL CUATRO OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 95/100 (L. 504,869.95), preparado por el Ingeniero Rene Nicolás Sierra, se hizo por el proceso de contratación directa, por un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.498,918.49). **(Ver Anexo 8)**

C- CONTRATO ADJUDICADO AL SEÑOR JIMY RODOLFO GUZMAN, POR CONCEPTO DE REPELLO, PULIDO, TALLADO, FACHADA, CONSTRUCCIÓN DE BATIENTES, DEL EDIFICIO; INSTALACIÓN DE PLACA CONMEMORATIVA, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA.

Las obras de repello y pulido, tallados, fachada, construcción de batientes e instalación de placa conmemorativa, del primer y segundo nivel, fueron realizadas en su totalidad por el señor Jimy Rodolfo Guzmán de conformidad a contrato firmado el 20 de noviembre de 2005. **(Ver Anexo 9)**

PAGOS REALIZADOS AL SEÑOR JIMY RANDOLFO GUZMAN

PAGOS REALIZADOS	MONTO
Anticipo de fecha 17 noviembre 2005	L. 45,000.00
Pago de fecha 19 diciembre 2005	L. 30,000.00
Pago de fecha 12 enero 2005	L. 22,890.00
TOTAL	L. 97,890.00



Se observa que se fraccionó la obra mediante la celebración de varios contratos con diferentes contratistas a fin de evadir el proceso de licitación pública, que por el monto presupuestado de DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 2,000,000.00) debió haberse realizado. Situación que incumple el procedimiento de la licitación pública, tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

En la inspección física realizada al proyecto, se constató la cantidad de obra pendiente por ejecutar por parte de los contratistas, siendo la siguiente:

- Construcción de gradas del primer nivel al segundo nivel
- Pegar ladrillo en el piso del segundo nivel
- Repellar nuevamente algunas paredes que tienen desperfectos, en ambos niveles
- Instalaciones Eléctricas en ambos niveles
- Instalación de lavamanos y servicios sanitarios en ambos niveles
- Instalar puertas y ventanas en ambos niveles
- Pintar paredes en ambos niveles
- Instalación de cielo falso en ambos niveles
- Limpieza General.

A raíz de esta situación el señor Francisco Javier Mejía Meléndez ex Alcalde Municipal, se comprometió mediante Nota de Compromiso de fecha 18 de abril de 2006 a notificar a los contratistas Jose David Madrid y Hermes Fonseca, sobre la corrección del repello del Edificio Municipal, instalaciones eléctricas del primer nivel, instalación de lavamanos y servicios sanitarios, limpieza general y construcción de gradas de acceso al segundo nivel. Asimismo se comprometió a la instalación de las cinco puertas de los cubículos del primer nivel para el día sábado 28 de abril de 2006. **(Ver Anexo 10)**

En vista de que la administración de la Municipalidad no presentó la documentación soporte de los pagos realizados a los contratistas **(Ver Anexo 11)**, Ingenieros Jose David Madrid Madrid y Hermes Fonseca Bulnes; no se pudo determinar si existen saldos pendientes por pagar a los contratistas, además no fue posible establecer quienes fueron los responsables de que la obra haya quedado inconclusa.

El Ingeniero Hermes Fonseca Bulnes, constructor del segundo nivel del edificio, nos manifestó en comunicación vía teléfono que se le debe por parte de la Municipalidad aproximadamente TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L.37,000.00), además que se realizaron obras adicionales que no estaban contempladas en el contrato, lo que originó un desfase en el valor del contrato y para terminar lo que está pendiente, se necesita



que la Corporación Municipal actual, elabore un presupuesto sobre los costos de cada detalle faltante por realizar y autorice su pago para finalizar la obra.

Con lo cual se infringe el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado que dice: Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes:

Licitación Pública;
Licitación Privada;
Concurso Público;
Concurso Privado; y
Contratación Directa.

En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el Artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras.

El Artículo 23 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2003, dice: Para los efectos de aplicación de los Artículos 38, 61 y 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, los organismos de la administración pública Centralizada e Instituciones Descentralizadas, que deban celebrar contratos de Obras Públicas cuyo monto sea igual o superior al MILLON DE LEMPIRAS (L. 1,000,000.00) tendrán como exigencia la Licitación Pública. Para montos iguales a QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 500,000.00), y menores a UN MILLON DE LEMPIRAS (L. 1,000,000.00) se podrá contratar por Licitación Privada.

No se requerirá licitación para los proyectos de inversión llevados a cabo por administración ni los contratos cuyo monto sea inferior a los QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 500,000.00), ni garantía de cumplimiento de contrato cuando no exceda de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00). La excepción de garantía no rige para los contratos que prevean adelanto de fondos.

Los montos anteriores serán aplicables también a los contratos de consultoría.

Los contratos de suministro de Bienes y Servicios requerirán Licitación Pública, cuando el monto supere los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 250,000.00), y Licitación Privada cuando exceda de CIEN MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00).



Sin perjuicio de las normas que a tal efecto emita la oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, las compras cuyo monto no exceda los TREINTA MIL LEMPIRAS (L.30,000.00), deberán efectuarse mediante dos (2) cotizaciones de proveedores no relacionados entre si. Para montos superiores al citado y hasta CIEN MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00), se requerirán como mínimo tres (3) cotizaciones.

También se incumple con lo establecido en el Artículo 14, numerales 3) y 8) de la Ley de Municipalidades, que ordena: La Municipalidad es el órgano de Gobierno y Administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; serán sus objetivos los siguientes:

Numeral 3) Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.

Numeral 8) Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

Esta situación ocurrió por la inobservancia voluntaria de las leyes, lo que ha causado que las obras queden inconclusas.



CAPITULO III

FUNCIONARIOS PRINCIPALES

NOMBRE: Francisco Javier Mejía Meléndez
CARGO: Ex Alcalde Municipal

NOMBRE: Atanasio Arias
CARGO: Ex Vice Alcalde Municipal

NOMBRE: Carlos Humberto López
CARGO: Ex Regidor Primero

NOMBRE: Zoila Esperanza López
CARGO: Ex Regidor Segundo

NOMBRE: Jose Dolores Urquía Lara
CARGO: Ex Regidor Tercero

NOMBRE: Gustavo Pacheco Vasquez
CARGO: Ex Regidor Cuarto

NOMBRE: Marcos Estela Macias
CARGO: Ex Regidor Quinto

NOMBRE: Alba Luz Velásquez
CARGO: Ex Regidor Sexto

NOMBRE: Ana Dariela Serrano
CARGO: Tesorera Municipal



CAPITULO IV

CONCLUSIONES

De conformidad a la investigación realizada se comprobó que se fraccionó la obra mediante la celebración de varios contratos con diferentes contratistas y evadieron el proceso de licitación pública.

La administración de la Municipalidad no presentó la documentación soporte de los pagos realizados a los Ingenieros José David Madrid Madrid y Hermes Fonseca Bulnes.

La obra no ha sido finalizada en su totalidad faltando los siguientes detalles: Construcción de gradas del primer nivel al segundo nivel, pegar ladrillo en el piso del segundo nivel, repellar nuevamente algunas paredes que tienen desperfectos, en ambos niveles, instalaciones eléctricas en ambos niveles, instalación de lavamanos y servicios sanitarios en ambos niveles, instalar puertas y ventanas en ambos niveles, pintar paredes en ambos niveles, instalación de cielo falso en ambos niveles y limpieza general; comprometiéndose el señor Francisco Javier Mejía Meléndez ex Alcalde Municipal a notificar a los contratistas José David Madrid y Hermes Fonseca para que finalicen estos trabajos.

Como resultado de nuestra investigación, encontramos hechos de importancia que han originado la formulación de responsabilidades administrativas, las que se encuentran en proceso de análisis y resolución.



CAPITULO V

RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

A la Corporación Municipal de Ajuterique, Departamento de Comayagua

Elaborar un plan de inversiones sobre las obras, suministros de bienes o servicios y de consultoría a realizar por la Alcaldía Municipal, a fin de que se verifique los montos para cada una de estas contrataciones y someterlas a los procesos establecidos en el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y aplicar de ser el caso las demás leyes de la República.

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

César A. López Lezama
Jefe Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias